



**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

Desarrollos ATM

2.5 Seguimiento a los avances logrados en cuestiones de búsqueda y salvamento

**PROPUESTA DE ACUERDO MULTILATERAL SAR
PARA LOS ESTADOS/TERRITORIOS C/CAR**

(Nota presentada por el Relator SAR del C/CAR)

RESUMEN

En esta Nota de Estudio se presenta una propuesta de Acuerdo Multilateral SAR para los Estados/Territorios del Caribe Central.

Referencias:

- Anexo 12- Búsqueda y Salvamento.
- Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR- Doc. 9731).

Tarea relacionada a los Objetivos Estratégicos:

A: Seguridad operacional – *Mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mundial.*

D: Eficiencia – *Mejorar la eficiencia de las operaciones de la aviación.*

E: Continuidad – *Mantener la continuidad de las operaciones de la aviación.*

1. Introducción

1.1 El Anexo 12, en su Capítulo 3 – Cooperación, establece que los Estados contratantes coordinarán sus organizaciones de Búsqueda y Salvamento con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La cooperación debería ser fomentada por los Estados para lograr un efectivo Sistema SAR regional y global.

1.2 Por su parte la última versión publicada del Manual IAMSAR, Doc. 9731, en el Apéndice I, presenta un modelo de Acuerdo a fin de que los Estados lleguen a Acuerdos de Cooperación entre las autoridades Aeronáuticas y Marítimas.

1.3 En base a las directrices de la OACI y de la Organización Marítima Internacional (OMI), actualmente las autoridades aeronáuticas y marítimas involucradas han desarrollado un acuerdo multilateral aplicable para los Estados y Territorios del Caribe del Este (E/CAR) y para la FIR Centroamericana.

2. Análisis

2.1 El Doc. 9731, Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR) recomienda que un moderno Sistema SAR debería ser construido bajo una perspectiva operacional con un sistema básico de Cooperación Regional entre los Estados, Territorios y Organizaciones Internacionales, sin límite de fronteras. Los Servicios SAR aeronáuticos y marítimos deberían considerar sesiones periódicas conjuntas a fin de fomentar la consistencia y Cooperación Regional de las operaciones SAR para proporcionar la necesaria ayuda humanitaria.

2.2 Los RCCs deberían tener la capacidad de solicitar y proporcionar la ayuda necesaria, en coordinación con otros RCCs, incluso de aeronaves, barcos, personal o equipo. Para cumplir con sus funciones estos RCCs deberían estar autorizados para conceder la entrada de aeronaves, barcos, personal o equipo en su territorio con el mínimo de formalidades así como para convenir otras medidas necesarias con las respectivas autoridades aduaneras, de inmigración con el fin de facilitar dicha entrada.

2.3 Los Estados deberían adoptar medidas concretas de cooperación para proporcionar el servicio SAR desde otras localidades para satisfacer los requisitos de una cobertura aérea suficiente en las áreas apropiadas. Para que esta gestión sea efectiva, es de vital importancia que se ratifiquen y/o lleven a cabo acuerdos bilaterales y multilaterales, para proporcionar un servicio SAR. En el **Apéndice** a esta Nota de Estudio se presenta una propuesta de Acuerdo Multilateral SAR del C/CAR.

2.4 Es importante destacar que con este Acuerdo Multilateral SAR los Estados del Caribe Central podrán coordinar y organizar eficazmente las operaciones SAR con el mínimo de formalidades, permitiendo la asistencia de Brigadas SAR a otros Estados en el lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación y/o Marítimo para la Búsqueda y Salvamento de los supervivientes de dicho evento.

2.5 Los Acuerdos SAR de los Estados son la piedra angular en la que se sustenta cualquier plan de coordinación para el uso eficaz de las instalaciones y personal disponibles para la prestación eficiente de los Servicios SAR. Se debe recordar que estos acuerdos se deben armonizar con el Plan Nacional SAR de cada uno de los Estados signatarios del mismo.

2.6 Los beneficios de este acuerdo impactan tanto el ámbito operacional como económico, ya que permitirá la asistencia mutua utilizando los recursos SAR, disponibles en cada Estado. Algunas ventajas de este acuerdo propuesto, entre otras, son:

- a) Aumentar las posibilidades de salvaguardar el mayor número de vidas humanas, el cual es el objetivo principal de los Servicios SAR;
- b) Fortalecer el Sistema SAR Nacional de cada Estado del C/CAR;
- c) Robustecer las relaciones y cooperación SAR entre los Estados del C/CAR; y,
- d) Reducir los costos de las Operaciones SAR.

3. Conclusión.

3.1 Con lo anteriormente expuesto es imprescindible que los Estados del C/CAR apoyen este Acuerdo Multilateral SAR, a fin de permitir una mejor respuesta SAR en las respectivas áreas de responsabilidad mediante la compartición racional de sus recursos y personal SAR, y simultáneamente apoyar a que este Acuerdo sea contribuyente a la armonización del sistema regional y global SAR.

4. Acción sugerida

4.1 Se invita a la reunión a

- a) tomar nota de la información presentada en esta Nota de Estudio; y,
- b) apoyar la firma del Acuerdo Multilateral SAR del C/CAR, incluido en el Apéndice a esta Nota de Estudio.

APÉNDICE

ACUERDO REGIONAL SOBRE BUSQUEDA Y SALVAMENTO AERONAUTICO Y MARITIMO PARA EL CARIBE CENTRAL

1 INTRODUCCION

El presente Acuerdo Regional SAR se suscribe por los siguientes Estados del Caribe Central: Antillas Neerlandesas, Cuba, Estados Unidos, Haití, Jamaica, Reino Unido y la República Dominicana, y se realiza basado en los lineamientos y directrices contemplados en los Manuales y Documentos SAR de la OACI y de la OMI.

2 OBJETIVOS

Este Acuerdo reconoce la importancia del SAR y es aplicable a la Región de Búsqueda y Salvamento (SRR) del Caribe Central y sus objetivos son los siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los principios internacionales sustentados por el Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944 (Convenio de Chicago), el Anexo 12 de la OACI, así como otros instrumentos internacionales relativos al SAR;
- b. Establecer mediante la coordinación de los esfuerzos y un uso eficiente de todos los recursos disponibles para el servicio SAR en la SRR de los Estados del Caribe Central ;
- c. Ayudar en la implantación de provisiones del servicio SAR, conforme las leyes y regulaciones de los Estados del Caribe Central;
- d. Orientar y promover la cooperación entre las partes signatarias de este acuerdo a través de sus respectivas Unidades SAR (RCC y RSC), así como otras instituciones afines que pudieran ayudar a mejorar la capacidad de respuesta SAR a quienes requieran este servicio;
- e. Sustentar las políticas y procedimientos básicos para la coordinación y operaciones del SAR.

3 RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL SAR EN EL CARIBE CENTRAL

- a) Los Estados del Caribe Central a través de los Directores de Aviación Civil, son los responsables del servicio SAR Aeronáutico en la Región de Búsqueda y Salvamento (SRR) de del Caribe Central;
- b) Cada uno de los Estados del Caribe Central asume la responsabilidad de conformar dentro de su territorio nacional un Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento (RCC) y sus funciones serán las siguientes:
 - i) Designar un coordinador de Misión SAR (SMC)
 - ii) Coordinar con el SMC las actividades operativas para la ejecución de misiones SAR
 - iii) Coordinar con los RCC adyacentes.
- c) El área de responsabilidad de los RCC's/RSC's lo constituyen su territorio y aguas jurisdiccionales, eventualmente sus operaciones podrían abarcar el servicio SAR fuera de sus respectivas áreas;

- d) Los RCC's/RSC's mantendrán estrecha cooperación con las autoridades SAR Aéreas, Marítimas y terrestres y exhortar a dichas autoridades en la planeación del SAR para asegurar que la ayuda mutua adecuada esté disponible;
- e) Los RCC's/RSC's deben coordinar asistencia inmediata a toda persona que esté en peligro y que requiera ayuda SAR, independientemente de su nacionalidad, status o circunstancia;
- f) Conforme a lo indicado en el presente acuerdo cada Estado deberá establecer un Plan Nacional SAR y garantizar los recursos necesarios para su coordinación y ejecución.

4 PUNTOS DE CONTACTO E INTERCAMBIO DE INFORMACION

- a) Cada Estado del C/CAR designara un Punto de Contacto Operacional SAR primordialmente entre los Jefes de los Centros Coordinadores de Salvamentos (RCC'S);
- b) Los Directores de Aviación Civil de los Estados involucrados acordaran los asuntos relacionados con las políticas y/o las disposiciones de este acuerdo;
- c) El objetivo de los Puntos de Contacto SAR es el de facilitar la coordinación operacional directa entre las autoridades o instalaciones SAR;
- d) Las Autoridades de SAR de las partes interesadas intercambiaran toda información apropiada en apoyo a este acuerdo sin limitarse a: dirección, teléfono, fax e información de correo electrónico punto de contacto, información de planes operacionales SAR e instalaciones de apoyo, y las frecuencias de radio disponible.

5 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS GENERALES

- a) Para el aviso de una alerta de emergencia, los RCC's/RSC's intercambiarán información entre sí, manteniéndose mutuamente informados de forma eficiente y oportuna para sus operaciones, utilizando los medios disponibles de comunicación para tal fin;
- b) Cualquier Unidad SAR (RCC/RSC) al recibir información de una emergencia deberá tomar las medidas urgentes para brindar la ayuda apropiada;
- c) Los RCC's/RSC's que conducen operaciones SAR deberán cooperar entre sí cuando sea necesario y coordinar sus acciones orientadas a este propósito, asesorándose mutuamente conforme a sus capacidades;
- d) Si surgieran dudas al respecto de la responsabilidad fundamental de cada RCC's/RSC's, en cuanto a la coordinación de operaciones SAR, los SMC's, (Coordinadores de Misión SAR) de cada RCC's/RSC's involucrado acordarán en cada caso, a través de consultas entre sí y determinarán cual de los SMC tendrá la responsabilidad fundamental en la coordinación de operaciones SAR;
- e) Cada Estado ejerce la soberanía sobre su territorio y respetara la soberanía de otro. Los Estados tienen la obligación humanitaria de salvar vidas de personas en desastre cuando sea posible y a cooperar con países vecinos en este propósito. Por lo tanto, los Estados signatarios acuerdan conservar armonía en áreas que puedan considerarse sensitivas de la siguiente manera:
 - i) Cuando exista la necesidad urgente de que unidades SAR de uno de los RCC's/RSC's ingrese en territorio o en aguas territoriales de otro RCC's/RSC con objeto de realizar operaciones de búsqueda y/o salvamento, los permisos serán tramitados a través de los canales diplomáticos

-A3-

involucrados, los cuales procederán conforme a la autorización correspondiente de la manera mas expedita posible;

- ii) Para facilitar la coordinación y ejecución de las operaciones SAR, los RCC's/RSC's involucrados deberán ser informados oportuna y completamente de todas las actividades relevantes pretendidas;
 - iii) Cualquier unidad SAR que reciba información respecto a incidente de desastre asumirá de inmediato las acciones correspondientes para ayudar conforme a sus capacidades o bien, alertará a otras unidades que pudieran ayudar y notificará al Centro Coordinador de Salvamento o al Sub-centro ubicado en el área donde haya ocurrido el incidente.
- f) Para llevar a cabo las operaciones SAR en la SRR del Caribe Central los RCC's/RSC's implantaran un sistema de Comunicaciones SAR conforme a los requerimientos de comunicaciones y equipos establecidos en el Documento 9731 de la OACI y la OMI u otros Documentos afines;
- g) Las disposiciones sobre las operaciones SAR deberán estar contenidas en los Planes Nacionales y Manuales de Procedimientos Operativos SAR de los RCC's y de los RSC's conforme lo indica el IAMSAR.

6 COOPERACION MUTUA

- a) Los RCC's/RSC's intercambiaran información adicional relativa a casos específicos del servicio SAR que pueda ser utilizada para mejorar la eficiencia de las operaciones SAR. Este tipo de información puede incluir información sobre unidades SAR, descripción de aeródromos disponibles, instalaciones médicas, abastecimiento de combustible así como cualquier otro recurso e información útil para el Servicio SAR.
- b) Las partes convienen en colaborar en los esfuerzos SAR mediante:
 - visitas mutuas del personal SAR de las partes;
 - ejercicios de entrenamiento conjuntos;
 - cooperar en la formulación de procedimientos, técnicas, equipos o medios SAR;
 - intercambio de la información pertinente SAR o de comunicaciones; y
 - constituir uno o más comités SAR como medio de cooperación en la mejora de la eficacia SAR.

7 PROVISIONES GENERALES

- a) Nada de lo contenido en este Acuerdo afectará en forma alguna los derechos y obligaciones que devengan de acuerdos internacionales o del Derecho Internacional;
- b) Cada Estado financiará las actividades propias que se desprendan del presente Acuerdo, a no ser que las partes dispongan de otra cosa de antemano y, en todo caso, no permitirá que el asunto del reembolso de los gastos pueda ser motivo para retrasar la ayuda a las personas en peligro;

- c) La terminación del apoyo a este Acuerdo por cualquiera de los signatarios, tendrá efecto después de un aviso por escrito, con un año de anticipación, de dicho signatario a los otros signatarios involucrados, o bien, con base en la fecha en que entre en vigor un nuevo Acuerdo;
- d) La terminación, conforme es referida en el inciso b) anterior, no deberá afectar las operaciones SAR que habiéndose iniciado previamente, seguirán su curso hasta completarse, a menos que entre los signatarios se acuerde en forma distinta;
- e) Este Acuerdo se seguirá aplicando después de su terminación con respecto a cualquier proceso Administrativo o judicial que haya surgido de medidas tomadas conforme a este Acuerdo;
- f) Todos los acuerdos sobre SAR entre los RCC's/RSC's deberán ser congruentes con las provisiones de este Acuerdo en la medida de lo posible. Los acuerdos SAR Regionales firmados previo a éste, seguirán vigentes;
- g) Este acuerdo entra en vigencia a partir de la firma de los signatarios.

FIRMADO en -----el-----del 200..., en los idiomas inglés y español, siendo estos textos igualmente auténticos.

POR LOS GOBIERNOS DE LAS ANTILLAS NEERLANDESAS, BAHAMAS, CUBA, ESTADOS UNIDOS, HAITI, JAMAICA, REINO UNIDO Y REPUBLICA DOMINICANA:

XXXX

Director de Aviación Civil de EE. UU.

CNEL. TORRENCE LEWIS

Director de LA Autoridad de Aviación Civil de Jamaica

XXXX

Director de Aviación Civil del Reino Unido

S. J. FRANCISCO

Director de Aviación Civil de las Antillas Neerlandesas

GRAL. ROGELIO ACEVEDO

Presidente del Instituto de Aviación Civil de Cuba

LIC. NORGE BOTELLO

Director General del Instituto de Aviación Civil de República Dominicana

JEAN LEMERQUE PIERRE

Director de Aviación Civil de Haití

CIRYL SAUNDERS

Director de Aviación Civil de Bahamas

[illegible]